

Gobierno de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



SA/ARH
EXpte. MK-1056-2378-22.-

RESOLUCIÓN N° 3410 -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de haberes adeudados en concepto de proporcional por vacaciones al Sr. Hugo Alberto Vilte C.U.I.L. N° 20-05264564-7; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Hugo Alberto Vilte solicitó el pago del proporcional de vacaciones correspondiente al período 2022, cuando se desempeñaba como Maestro Especial, Jornada Simple, Nivel Primario, carácter Titular en la Escuela N° 266 "Provincia de Catamarca" Profesor, Nivel Secundario, carácter Titular en la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Profesor Carlos Eusebio Ibarra", Escuela de Comercio N° 1 "Profesor José Antonio Casas" y Profesor, Nivel Superior en el Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello" hasta el día de su jubilación, acaecida el 01 de febrero de 2023;

Que, el Artículo 53° de la Ley 3161/74 denominada "Estatuto para el Personal de la Administración Pública" es la única norma que contempla el pago de vacaciones en forma proporcional a la fracción del año calendario trabajado, cuando se produjera el cese definitivo de funciones del agente, no obstante, el mismo régimen en su Artículo 3° excluye de su ámbito de aplicación al personal comprendido en el Estatuto Docente;

Que, oportunamente tomó intervención el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Administración;

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace la petición de pago del proporcional de vacaciones;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al período 2022, efectuada por el Sr. **Hugo Alberto Vilte C.U.I.L. N° 20-05264564-7**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.



M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy